

PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN ARM/2657/2009, DE 17 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES

MEMORIA ABREVIADA

I. JUSTIFICACIÓN DE MEMORIA ABREVIADA

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente.

Con la Orden ARM/2657/2009, de 17 de septiembre, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Organismo Autónomo Parques Nacionales, se procedió a adecuar los mismos a la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en los términos que establecen su artículo 20.2 y el artículo 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La dinámica del Organismo Autónomo Parques Nacionales hace necesaria la modificación del fichero denominado “SABINI” cuya finalidad es la gestión documental para control de consultas y préstamos de los libros y publicaciones de la biblioteca de la sede central del organismo, dado que se va a habilitar un sistema informático que gestionará los usuarios y los préstamos de todos los servicios bibliográficos del organismo, esto es, también de los que se prestan en los Centros dependientes del mismo. Los datos personales que se pretenden recabar, en soporte papel o automatizado, permitirán un control de los préstamos más exhaustivo y se podrán discriminar los solicitantes menores de edad. Está previsto el tratamiento de los datos por cuenta de tercero con cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/1999 y en el Capítulo III del Título II del Real Decreto 1720/2007. También se prevé la posibilidad de transferencia internacional de los datos para el caso de que el encargado del tratamiento subcontrate el servicio de *Hosting* con una empresa no domiciliada en España, pero siempre con destino a países que proporcionen un nivel de protección equiparable al previsto en la Ley Orgánica 15/1999 o adscritas al protocolo *Safe Harbour*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley y el Título VI del Real Decreto 1720/2007. Asimismo, se

considera procedente modificar su denominación por una más identificativa de la finalidad que cumple.

A la vista del citado contenido, es obvio que se trata del proyecto de una norma que afecta al funcionamiento interno del Organismo Autónomo Parques Nacionales, sin que se deriven impactos presupuestarios, económicos, de género u otros de envergadura que afecten a personas físicas y jurídicas, así como a otras Administraciones, limitándose a cumplir con la obligación de dictar una disposición de modificación de un fichero declarado en el Registro General de Protección de Datos que gestiona la Agencia Española de Protección de Datos.

II. OPORTUNIDAD DE LA NORMA

La Orden ARM/2657/2009, de 17 de septiembre, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Organismo Autónomo Parques Nacionales, procedió a adecuar los mismos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal en los términos que establecen su artículo 20.2 y el artículo 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica 15/1999.

El Organismo Autónomo Parques Nacionales, como organismo activo de la Administración General del Estado, tiene la necesidad de modificar un fichero en el que se recogen datos de carácter personal.

El artículo 20 de la citada Ley Orgánica 15/1999 dispone que tanto la creación como la modificación de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general que deberá ser publicada en el diario oficial correspondiente.

Es por ello que procede modificar la Orden ARM/2657/2009 con una nueva Orden que recoja la modificación del fichero "SABINI".

Con la nueva Orden, se estará cumpliendo con el mandato legal previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y se estará dando publicidad a la modificación de uno de los ficheros del Organismo Autónomo Parques Nacionales a los efectos de que las personas físicas cuyos datos pudieran estar registrados en el mismo puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con mayor conocimiento del contenido del tratamiento efectuado y de la responsabilidad de la gestión del mismo.

III. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO

El proyecto normativo tiene por objeto dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Con ello se pretende dar publicidad a los ficheros que recogen datos de carácter personal y cuya titularidad recae en el OAPN. Con ello se asegura a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos respecto al tratamiento de sus datos personales.

Conforme indica el referido precepto de la Ley Orgánica 15/1999, es preciso la publicación de una disposición de carácter general que establezca la modificación de los ficheros que registran datos de carácter personal. El artículo 53.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, indica que cuando la disposición se refiera a los órganos de la Administración General del Estado o a las entidades u organismos vinculados o dependientes de la misma, deberá revestir la forma de orden ministerial o resolución del titular de la entidad u organismo correspondiente.

Con la Orden ARM/2657/2009, de 17 de septiembre, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Organismo Autónomo Parques Nacionales, se procedió a adecuar los mismos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en los términos que establecen su artículo 20.2 y el artículo 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Dicha orden fue posteriormente modificada por la Orden ARM/2742/2010, de 7 de octubre, por la que se creaban tres nuevos ficheros y se modificaba el fichero denominado "*Expedientes de responsabilidad patrimonial*" y por la Orden AAA/1066/2012, de 10 de mayo, por la que se creaban cinco nuevos ficheros de la unidad administrativa del Centro Isla de La Graciosa.

Teniendo en cuenta el citado artículo 53.1 del Real Decreto 1720/2007 y que con anterioridad se emitió la Orden ARM/2657/2009, de 17 de septiembre, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Organismo Autónomo Parques Nacionales, es obvio que la modificación de dicha Orden mediante la modificación de un fichero en ella incluida, deba revestir también la forma de Orden Ministerial, correspondiendo la potestad de emisión de la misma al Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y artículo 12 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

IV. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN

1. Contenido

El proyecto consta de un preámbulo, un único artículo y una disposición final

El artículo único modifica el fichero denominado “SABINI”, en lo referente a:

- Denominación del fichero.
- Finalidad y usos del mismo
- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos.
- Procedimiento de recogida de los datos.
- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en él.
- La previsión de transferencias internacionales de datos por cuenta del encargado del tratamiento únicamente a países que proporcionen un nivel adecuado de protección según lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los artículos 67 y 68 Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

La disposición final única prevé la entrada en vigor de la norma al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

2. Tramitación

1º) Antecedentes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se procede a elaborar un borrador de disposición que regule la modificación del fichero “SABINI” del Organismo Autónomo Parques Nacionales, en forma de Orden Ministerial, e iniciar los trámites para su aprobación.

2º) Solicitud de informe a la Abogacía del Estado en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

3º) Solicitud de informe a la Comisión Ministerial de Administración Electrónica

4º) Solicitud de informe a la Agencia Española de Protección de Datos

5º) Traslado del Proyecto a la Subdirección General de Legislación y Ordenación Normativa de la Secretaría General Técnica del Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para informe.

V. ANÁLISIS DE IMPACTOS

1. Impacto económico y presupuestario

Esta Orden sólo supondrá un gasto en inversión en los presupuestos del Organismo Autónomo Parques Nacionales en una cuantía que no producirá ningún impacto en los presupuestos generales del Estado, por lo que la valoración del impacto económico es NULA.

2. Impacto por razón de género

La aprobación de la Orden implica la publicidad de los ficheros del Organismo Autónomo Parques Nacionales y, en consecuencia, toda persona física cuyos datos pudieran estar registrados en los mismos, tenga mayor conocimiento del contenido del tratamiento efectuado y de la responsabilidad de la gestión del mismo, por lo que la valoración de impacto de género es NULA.

3. Otros impactos

La aprobación de la Orden tiene un impacto POSITIVO en materia de protección de datos de carácter personal, contribuyendo al establecimiento de garantías en el tratamiento de datos personales.